

París, 28 de mayo de 2021

Original: Inglés



COMISIÓN OCEANOGRÁFICA INTERGUBERNAMENTAL
(de la UNESCO)

31.ª reunión de la Asamblea
UNESCO, 14-25 de junio de 2021 (en línea)

Punto 3.5.5 del orden del día provisional

**PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERNO PARA
LA JUNTA DE COLABORACIÓN MIXTA OMM-COI**

Resumen

La Junta de Colaboración Mixta OMM-COI (JCM) fue creada por la resolución XXX-2 de la COI y la resolución 9 (Cg-18) paralela de la OMM, que también pedía al Secretario Ejecutivo de la COI que definiera, en consulta con el Secretario General de la OMM, las modalidades de trabajo de la JCM.

Objetivo del documento: Esta propuesta de reglamento de la JCM aclara las funciones de los copresidentes, los detalles de las reuniones, las subestructuras y las disposiciones relativas a la secretaría mixta.

Implicaciones financieras y administrativas: Las implicaciones financieras y administrativas de las actividades se enmarcan en los parámetros del presupuesto ordinario de la COI.

La decisión propuesta lleva la referencia IOC/A-31/Dec.3.5.5 en el segundo documento de decisión provisional revisado ([IOC/A-31/AP Rev 2](#)).

Reglamento de la junta de colaboración mixta OMM-COI

1. General

1.1 El reglamento de la Junta de Colaboración Mixta OMM-COI (JCM) se adopta de conformidad con el reglamento 181 de la OMM (sección V del Reglamento General - Comisiones Técnicas)¹ y el reglamento de la COI.

1.2 La adopción del reglamento, y su modificación en caso de ser necesario, está a cargo del Consejo Ejecutivo de la OMM bajo la autoridad del Convenio y del Reglamento General de la Organización Meteorológica Mundial y de el Consejo Ejecutivo o la Asamblea de la COI bajo la autoridad de los Estatutos y el Reglamento de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

1.3 En caso de conflicto entre las disposiciones del presente reglamento y cualquier disposición del Convenio o del Reglamento General de la OMM o de los Estatutos y el Reglamento Interno de la COI, el texto de estos cuatro últimos documentos prevalecerá y se utilizará en las consultas entre las Secretarías de las dos Organizaciones.

2. Mandato, composición y procedimientos de trabajo

2.1 El mandato, la composición y los procedimientos de trabajo de la JCM vienen dados por la [resolución 9 \(Cg-18\)](#) paralela de la OMM y la [resolución XXX-2 de la COI](#).

3. Funciones de los copresidentes

3.1 Las funciones de los copresidentes serán, entre otras, las siguientes:

- (1) Presidir las reuniones de la JCM;
- (2) Orientar y coordinar los trabajos de la JCM y sus posibles subestructuras entre las reuniones de la JCM, en consulta con la Secretaría mixta;
- (3) Llevar a cabo los deberes específicos prescritos por las decisiones de los órganos rectores de la OMM y del COI;
- (4) Coordinar el desarrollo de la estrategia de colaboración cuatrienal OMM-COI y su revisión;
- (5) Presentar informes al Consejo Ejecutivo y al Congreso de la OMM y al Consejo Ejecutivo y la Asamblea de la COI en sus reuniones ordinarias sobre las actividades de la JCM;
- (6) Presentar los puntos de vista de la JCM en las reuniones del Consejo Ejecutivo y del Congreso de la OMM y del Consejo Ejecutivo y la Asamblea de la COI y de sus órganos subsidiarios a los que pueda ser llamado a asistir;
- (7) Nombrar a un representante para que actúe en su nombre si es necesario, con el consentimiento del otro copresidente;
- (8) Actuar, en nombre de la JCM, en asuntos que requieren decisiones urgentes.

¹ Enmendada por la [resolución 75 \(Cg-18\)](#).

4. Reuniones

4.1 Frecuencia de las reuniones - La JCM se reunirá cada año, si es posible, en persona, con el fin de preparar recomendaciones para los órganos rectores de la OMM y de la COI. El trabajo entre reuniones debe realizarse por correspondencia o por medios virtuales.

4.2 Lugar de las reuniones - Si es presencial, la JCM se reunirá alternativamente en la sede de la OMM en Ginebra y en la sede de la COI en París. En cada reunión, la JCM fijará la fecha provisional de la siguiente reunión, teniendo en cuenta el calendario de reuniones de los órganos constitutivos de la OMM y de la COI.

4.3 Notificación de las reuniones - Si son presenciales, la Secretaría mixta comunicará a todos los miembros la fecha de cada reunión con al menos dos meses de antelación, a menos que todos los miembros acuerden aceptar una notificación más breve.

4.4 Idiomas de las reuniones - El Secretario General de la OMM y el Secretario Ejecutivo de la COI, en consulta con los Copresidentes, determinarán los idiomas de trabajo de las reuniones de la JCM entre los idiomas oficiales de la OMM y de la COI, según corresponda, teniendo en cuenta los idiomas de trabajo de los miembros que participen en las reuniones.

4.5 Preparación del orden del día y de la documentación - Los responsables de la Secretaría mixta se encargarán de preparar el orden del día de las reuniones en consulta con los copresidentes. Cualquier miembro, así como los responsables de la Secretaría mixta, puede proponer puntos para el orden del día de una reunión. La Secretaría mixta incorporará estos puntos en un orden del día provisional que se comunicará a todos los miembros.

4.6 Todo miembro que proponga un punto para el orden del día deberá proporcionar a los responsables de la Secretaría mixta los documentos necesarios para su distribución a todos los participantes lo antes posible y, preferiblemente, a más tardar 15 días antes del inicio de la reunión. Los responsables de la secretaría mixta proporcionarán una documentación similar para los puntos que propongan. Asimismo, facilitarán a la JCM toda la información adicional necesaria para su trabajo. Cualquier miembro puede presentar documentación adicional sobre cualquier punto que deba ser considerado por la JCM.

4.7 Informes - Los responsables de la Secretaría mixta prepararán un breve informe resumido de cada reunión y se lo presentarán a la JCM para su aprobación. Distribuirán copias del informe aprobado a todos los miembros de la JCM lo antes posible después de cada reunión.

4.8 Decisiones - La JCM llegará a conclusiones por consenso o por acuerdo sin oposición. Si no se llega a un acuerdo, se hará constar en el informe, a menos que todos los miembros presentes acuerden lo contrario.

4.9 Toda decisión, incluidas las propuestas de acción de los Miembros/Estados Miembros de la OMM y de la COI, las propuestas que requieran la reconsideración o la modificación de una decisión anterior de sus órganos rectores, las propuestas de acción de la Secretaría y las propuestas destinadas a ser examinadas por otro órgano o por un órgano ajeno a la OMM y a la COI, se registrará como una recomendación a sus órganos rectores.

5. Subestructuras

5.1 La JCM puede establecer subestructuras de duración limitada para el cumplimiento de tareas específicas durante un período entre reuniones. Dichas subestructuras temporales dejarán de existir al final de cada período entre reuniones o podrán volver a establecerse.

5.2 La JCM establecerá el mandato de las subestructuras y este estará dentro de sus atribuciones. Dichas subestructuras deben tratar principalmente los temas identificados para orientar a la JCM a través de resultados claramente definidos.

5.3 Las subestructuras elegirán a su(s) presidente(s).

5.4 Las subestructuras deben funcionar principalmente a través de medios electrónicos de comunicación.

6. Secretariado mixto y líderes

6.1 El Secretario General de la OMM y el Secretario Ejecutivo de la COI garantizarán un apoyo adecuado de la Secretaría mixta a la JCM.

6.2 El Secretario General de la OMM y el Secretario Ejecutivo de la COI nombrarán a un miembro del personal cada uno para que actúe como jefe de la Secretaría mixta de la JCM. Las funciones específicas de los jefes serán:

- (1) Mantener el enlace con los copresidentes y los miembros de la JCM y sus órganos subsidiarios;
- (2) Organizar las reuniones de la JCM y de sus órganos subsidiarios, en consulta con los copresidentes y otros, según proceda;
- (3) Mantener la cooperación con la Secretaría mixta con respecto a las actividades de la JCM;
- 4) Mantener informados a los órganos subsidiarios de la OMM y de la COI interesados en las actividades de la JCM, y solicitar, a través de los canales apropiados, su ayuda para llevar a cabo el trabajo de la JCM;
- (5) Garantizar la difusión de la información pertinente sobre las actividades de la JCM entre las instituciones colaboradoras interesadas;
- (6) Realizar estudios técnicos a petición de la JCM;
- (7) Llevar el seguimiento de cualquier acción conjunta acordada o recomendada por la JCM y llevar un registro, para la JCM, de todas las acciones resultantes del trabajo de la JCM. Para ello, todos los miembros de la JCM proporcionarán a los responsables de la Secretaría mixta la información necesaria;

7. Acuerdos financieros

7.1 El Secretario General de la OMM y el Secretario Ejecutivo de la COI evaluarán las necesidades financieras de la JCM y se asegurarán de que dichas necesidades se satisfagan en la medida de lo posible para el funcionamiento regular de la JCM.